

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY Y HOSPITAL
GENERAL SABINAS**

Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de **RESIDENCIA PROFESIONAL** que celebran por una parte **HOSPITAL GENERAL SABINAS** representado por el **DR. DAVID ALEJANDRO MUSSI GARZA** en su carácter de **REPRESENTANTE** a quien en lo sucesivo se le denominará el "**HOSPITAL**" y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY**, representado por el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**ITESRC**"; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DEL "HOSPITAL"

PRIMERA.- Que su objetivo principal es mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos de la región, para atender eficientemente las necesidades de la población, a través de los programas de salud y de una administración eficiente y transparente en el manejo de los recursos, con estricto apego a la normatividad vigente en la materia y atendiendo a los principios de equidad, trato digno y atención médica oportuna y segura.

SEGUNDA.- Que su domicilio legal es el ubicado en Ave. Zaragoza #1211 Col. Del Valle, CP. 27688 Sabinas, Coahuila.

TERCERA.- Que el **DR. DAVID ALEJANDRO MUSSI GARZA**, Jefe Jurisdiccional y representante del "HOSPITAL", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

DEL "ITESRC"

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como del Decreto que modifica diversas disposiciones del decreto Creación de fecha 10 de abril del 2013 y publicado el 26 de abril del 2013.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 4, fracción XIV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, publicado en el Periódico Oficial del Estado tal como se menciona en la declaración "a", tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 910 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.

CUARTA.- Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

QUINTA.- Que de conformidad con el artículo 124, inciso c), del Reglamento Académico del "ITESRC" es requisito indispensable para titulación de sus egresados, el haber realizado la Residencia Profesional, la cual se define como sigue:

Es la estancia temporal en el sector productivo y de servicios, que el alumno que aún está en proceso de formación, llevará a cabo a través del desarrollo de un proyecto definido y asesorado por instancias académicas y empresariales, este trabajo profesional, convertirá la teoría en práctica y proporcionará experiencia real para el practicante y beneficios de interés para la empresa, pues será un medio de vinculación que propondrá soluciones viables a problemáticas determinadas y además contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios.

SEXTA.- Que el presente instrumento tiene como único objetivo mantener un lazo de vinculación entre el "HOSPITAL" y el "ITESRC" para la realización de residencia profesional que beneficie a ambas partes.

SÉPTIMA.- Que las características de la Residencia Profesional son las siguientes:

I.- Tiene una duración de 640 horas para los planes académicos 2004 o anteriores y de 500 horas para los planes académicos 2010.

II.- La Residencia Profesional la realizará el/la alumno/a que haya aprobado el 75% del total de los créditos de su carrera para los planes académicos 2004 y el 80% en el caso de los planes académicos 2010.

III.- El desarrollo de la Residencia Profesional será sobre un proyecto específico propuesto por el "HOSPITAL".

IV.- El/la alumno/a contará con el apoyo de un/a asesor/a en el "ITESRC" y otro en el "HOSPITAL".

V. Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio a la empresa como al/la estudiante (experiencias).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Convienen el "ITESRC" y el "HOSPITAL" en trabajar conjuntamente para:

I.- Planear, organizar, operar y evaluar programas de Residencia Profesional que redunden en beneficio para ambas partes.

II.- Dar continuidad a la planeación, organización, atención y evaluación de los proyectos de Residencia Profesional desarrollados en la empresa.

III.- Apoyar la operación de los proyectos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula que antecede, tanto el "HOSPITAL" como el "ITESRC" nombrarán un representante, quienes tendrán las siguientes funciones:

I.- Integrar los planes de trabajo que correspondan a cada punto.

- II.- Coordinar las acciones específicas en la cláusula anterior.
- III.- Gestionar la obtención de los recursos comprometidos por las partes para el cumplimiento del convenio.
- IV.- Evaluar los resultados.

TERCERA.- Una vez elaborado y aprobado el plan de trabajo correspondiente a cada proyecto, éste será asignado por las partes, elevándolo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a ser parte integral del presente convenio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio el “**HOSPITAL**” se compromete a:

- I.- Promover y apoyar la organización de los servicios de Residencia Profesional.
- II.- Aceptar residentes semestralmente de acuerdo con los períodos escolares.
- III.- Brindar a los/las responsables del programa asesoría técnica y administrativa, relativa al departamento donde el/la residente sea ubicado.
- IV.- Proporcionar a los/las alumnos/as la orientación necesaria sobre las actividades y los servicios que prestan.
- V.- Otorgar apoyos o compensaciones de índole monetaria a los/las alumnos/as participantes en el desarrollo del proyecto, si así lo estima conveniente.
- VI.- Evaluar a los/las alumnos/as al concluir su plan de Residencia Profesional, en el formato de Evaluación del Residente, con el que se acredita que se han cumplido con los requisitos necesarios para tener por concluida la Residencia y el proyecto designado.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio el “**ITESRC**” se compromete a:

- I.- Asignar al/la alumno/a un/a académico/a responsable que asesore el proyecto.
- II.- Brindar facilidades al “**HOSPITAL**” para que informe y oriente a los/las alumnos/as del “**ITESRC**” sobre los proyectos y programas que ofrece.
- III.- Registrar al/la estudiante en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no implica responsabilidad alguna para la empresa.
- IV.- Vigilar que los/las alumnos/as cumplan con lo siguiente:
 - a) Cubrir las horas que indique el plan académico que corresponda, 640 para los planes 2004 y 500 para los planes 2010.
 - b) Realizar el trabajo asignado y reportar las actividades que realicen a través de cronogramas e informes detallados.
 - c) Respetar las políticas de trabajo del “**HOSPITAL**”.
 - d) Obedecer y aceptar las instrucciones del/la asesor/a del “**HOSPITAL**”.
 - e) Cumplir satisfactoriamente y con la calidad requerida el proyecto asignado.

SEXTA.- Ambas partes acuerda que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. De no ser así, este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes sin responsabilidad para el “**ITESRC**”, o por acuerdo de las instituciones partícipes, en ambos casos previo aviso dado por escrito y con tres meses mínimo

de anticipación, asimismo los designantes están de acuerdo en que esta decisión no afectará a los/las alumnos/as que estén desarrollando su Residencia Profesional.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR EL "HOSPITAL"

Dr. David Alejandro Mussi Garza
Jefe Jurisdiccional

Dr. Jaime Arturo González Carreón
Director del Hospital General Sabinas

POR EL "ITESRC"

M.C. Alejandro Merced Valdés Aguirre
Director General

Ing. Gaspar Lobo Aguirre
Subdirector de Vinculación

M.ED. Laura Irene Rivera Pérez
Jefa de Gestión Tecnológica

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, SUSCRIBEN HOSPITAL GENERAL DE SABINAS Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, EL CUAL CONSTA DE 7 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.